

# El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

FRANQUEO CONCERTADO

Año XVIII

REDACCION Y ADMINISTRACION  
Descaizos, 6.—LEON  
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, Mayo 7 de 1920

PRECIOS DE SUSCRIPCION:  
Un año ocho pesetas, y cuatro un semestre. Núm. 922  
PAGO ADELANTADO

## Las escuelas clausuradas

En este número pueden ver nuestros lectores una nueva disposición, que hay que añadir a las recientemente dictadas, dando reglas para que los maestros que tengan sus escuelas clausuradas por falta de local puedan pasar a desempeñar otras dentro de la provincia.

Ellas vienen a decir lo que todos sabemos: que el ministro de Instrucción pública se declara impotente para obligar a los Ayuntamientos a facilitar locales para las escuelas que no le tengan. Más vale así que se diga la verdad lisa y llana. Por que hace tiempo que vemos a diario resoluciones como ésta, de las que nadie hace caso: «Se obliga al Ayuntamiento de tal a facilitar local para la escuela de cual». Y, efectivamente, el Sr. Gobernador da traslado de esta disposición al señor Alcalde, éste no hace caso y si le apremian acude a su amigo el cacique para que el Gobernador no moleste... y nada más.

El maestro que reclamó local escuela o vivienda y el Inspector que después de agotar sin resultado todos los medios de persuasión cerca de las autoridades locales, acudió a la Dirección general para que se hiciera cumplir la ley, quedan completamente en ridículo, desalentados y sin ganas de volver a meterse en libros de caballería.

Claro es que todo se arreglaba con que el ministro procesara a los Ayuntamientos culpables de este abandono, exigiéndoles responsabilidad estrecha, y ordenara de manera fulminante que los Inspectores alquilaran por cuenta de aquéllos los mejores locales que se hallasen llegando hasta incautarse, si fuere preciso, del propio salón de sesiones del Ayuntamiento; pero el ministro albista ha creído preferible que los maestros soliciten otra escuela, imponiéndoles gastos y molestias y alejándoles quizá de sus familias, y que las escuelas clausuradas continúen así indefinidamente, pues por lo visto es asunto baladí el que esos pobres pueblos sigan sin recibir enseñanza, aunque a ella tengan perfectísimo derecho, porque la pagan.

Y el Sr. Rivas habla de hacer efectiva la responsabilidad que, en esta cuestión,

contraigan los Inspectores. La idea del ministro es peregrina. Confiesa que ni él ni los Gobernadores, que disponen de medios coercitivos, nada pueden conseguir de los Ayuntamientos, y pretenden que lo hagan los Inspectores. ¿Y que medios pone, al efecto, en sus manos?

## A propósito de un Real decreto

Si cupiese la menor duda acerca del engaño halagador que representa el Real decreto de 30 de enero en lo que se refiere al indulto de los maestros, se desvanecería mi comentario, pero los elogios que exageradamente se han hecho ya por algunos compañeros, los considero irreflexivos e infundados.

¿Qué protección se revela en él, antitética a las innumerables vejaciones que oprimen nuestro espíritu, hijas de la desconsideración por parte del pueblo, ingrato sendas veces? ¡Ninguna, compañeros!

El cinismo, descoco e irrespetuosidad que para con nosotros existe en muchísimos pueblos de nuestra España, todos lo sabemos.

¿Se vislumbra a través del contenido de dicho Real decreto algo que ponga freno a esas persecuciones, directas muchas veces, solapadas otras y causticas siempre; preñadas de hieles y amargas, que hacen más dolorosa nuestra vida gris?

Eso lo saben no sólo los compinches y bravucones que con insolencia pretenden la tolerancia más anárquica en las clases nocturnas, contestando a una reprensión con el insulto más grosero, sino que hasta la criada sorda del *Pascual* se ha enterado de que al maestro le forman expediente y lo inhabilitan si en defensa de su vida e en aras de su honor profesional, contesta la vandálica agresión. Que esto ocurre, no es ninguna novedad, y... ¿por qué hemos de vivir deprimidos y medrosos?

¿Qué amparo nos presta, en este caso, el Real decreto?

No merece nuestro elogio. ¡No, no y no! ¡Mil veces no!

Es necesario acabar con este estado de cosas tan lamentables, haciendo llegar nuestra voz unánime a las altas esferas de la política, y, mejor aun, —porque los políticos no quieren contemplar el ambiente que nos rodea,— debemos solicitar *nemine dis-*

crepante de nuestro soberano, una disposición regia, que escrita con letras grandes en la Escuela, diga al pueblo: *El honor del maestro es inviolable y no tendrá defensa alguna quien contra él dirija insulto o amenaza.*

Sólo así conseguiremos que nuestra dignidad deje de ser mancillada por quien nos lo debe todo, porque sabrá que el símbolo amenazador de Dámocles desapareció de nuestras cabezas.

NICOLÁS QUIROGA,  
Maestro interino  
Agradiellos (Mieres) 1920.

## LA FIESTA DEL ARBOL EN VILLAMANAN

Con gran solemnidad se ha celebrado en Villamañán, la simpática fiesta del árbol el día 25 de abril. Fué un verdadero día de primavera. A las dos en punto de la tarde, se reunieron los niños en las escuelas y saliendo acto continuo formados en dos filas, se dirigieron con los maestros al Ayuntamiento, donde las niñas, maestras, el señor Alcalde, Concejales, Junta Local y pueblo en masa les esperaba. Desde allí, se emprendió la marcha al «Campo de San Pedro», lugar destinado para la plantación. El señor cura párroco bendijo los árboles, y dirigió una sentida plática a los niños D. Teodoro Prieto, Director de la graduada poniendo a su consideración la gran importancia del arbolado y los grandes beneficios que éste proporciona y, por lo tanto, la necesidad de cuidarle y protegerle.

Acto continuo, tomó la palabra el maestro de sección D. Pedro Prieto, poniendo también de manifiesto ante los niños la importancia del festival escolar que se estaba celebrando, suplicando a los padres de familia, inculcasen en el niño, el amor y respeto al arbolado y florestas, para que de esta manera nuestra España, volviera a ser pronto la envidia del orbe entero. También expuso a los padres la grave responsabilidad que contraen si ellos, modelo que sus hijos han de imitar, lejos de seguir su ejemplo, se dedicaban a destruir el arbolado.

También dirigieron la palabra a los niños el señor cura párroco y el señor Alcalde. Todos fueron aplaudidos. Durante la plantación cantaron los niños el himno al árbol y varias canciones escolares. Ejecutaron también varios

ejercicios de gimnasia sueca, cantando, durante éstos, la patriótica canción del soldado e himno de los exploradores de España.

La banda de música, para amenizar el acto, interpretó varias piezas de su escogido repertorio.

Para terminar tan simpática fiesta, se distribuyó entre los niños pan, queso y galletas, dándose vivas al Rey, a la Patria, al árbol, a los maestros y a las autoridades.

Que la fiesta del árbol sea un hecho en todos los pueblos para que siendo abundante el arbolado, vuelva a ser la España, hoy del hambre y de la desdicha, la grande y privilegiada de otros tiempos.

MARCELINO DOMINGUEZ LORENZANA  
Villamañán 27-A 1920.

## Derechos limitados

DE ASTORGA

En la ciudad de Astorga, a veintisiete de abril de mil novecientos veinte, siendo las once de la mañana y reunidos en el Hotel Roma de dicha ciudad la mayoría de los maestros de derechos limitados del citado partido, el señor maestro nacional don David García y García manifestó que la reunión tenía por objeto el proponer a los asistentes el que se tomen los siguientes acuerdos, como así se hace.

1.º Comunicar directamente al señor Presidente de la Asociación Nacional del Magisterio primario nuestra acertada iniciativa por nosotros y por los demás compañeros de la provincia a fin de que desaparezca la nota de derechos limitados de todos aquellos maestros que se encuentran en propiedad en 1.º del mes corriente, sin nota desfavorable en su expediente personal y con el correspondiente título de maestro de 1.ª enseñanza, interesándole al propio tiempo haga los medios posibles hasta conseguir del excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, la desaparición de la misma, advirtiéndole que si no se nos atiende en nuestras justas peticiones, nos daremos de baja de dicha asociación, así como los demás de la provincia que se encuentren en este caso.

2.º Que se haga saber a los demás compañeros de las restantes provincias de España que se encuentran en este caso, nuestras gestiones para, que ellos pongan de su parte

todo lo que puedan, trabajando con sus representantes en Cortes en este sentido.

3.º Que de una u otra manera no se deje este asunto que tanto nos interesa, hasta ver realizados de hecho nuestros propósitos.

4.º Que se hagan saber estos acuerdos y nuestras gestiones en favor de los demás maestros nacionales a nuestro compañero D. Hernán de la Puerta y se le interesa continúe trabajando lo que le sea posible acerca de este punto, prometiéndole ayudarle en todo lo que esté de nuestra parte.

5.º Toda vez que en varios partidos de la provincia se halla constituida una junta de tres individuos para que éstos se entiendan con el Presidente del comité provincial, se acuerda crear dicha junta y al efecto se nombra Presidente de la misma a D. David García y García y vocales a D. Santiago del Palacio y don Domingo Domínguez, maestros nacionales del partido de Astorga, el señor Presidente convocará para tomar acuerdos, siempre que lo crea necesario para la clase y acordándose por unanimidad adherirnos al mismo y ponernos en comunicación con el aludido comité.

6.º El Sr. García D. David, da lectura a varias cartas recibidas y de gran interés, como son la del excelentísimo Sr. Conde de Romanones, de D. Manuel Guillón y García Prieto, dignísimo Diputado a Cortes por este Distrito acompañada de otra del Director general de 1.ª enseñanza, en donde se participa que la instancia se halla en trámite y que verá su resolución en nuestro favor; otra de Pérez Crespo acompañada de otra del Sr. Ministro de Instrucción pública en donde dice tendrá mucho gusto en atender a nuestras justas peticiones y lo mismo dice en otra que envía D. Luis Belaunde, del Sr. subsecretario, de D. Eduardo Vincenti, de Barriobero, Barber, Zabala y de D. Santiago Alba, participando su gestión en nuestro favor y en donde se da cuenta de que las mejoras concedidas afectan a todos los maestros sin excepción. En vista de esto se acuerda darles las mas expresivas gracias por el gran beneficio que han hecho a esta humilde clase.

7.º Toda vez que los antedichos señores se muestran interesados por los maestros de la última categoría para que desaparezca dicha nota

se acuerda, así mismo el rogarles encarecidamente no dejen este asunto de la mano y que continúen gestionándolo hasta que se lleve a cabo.

8.º El Sr. García da cuenta de haber enviado unos veinte certificados a otros tantos políticos y se acuerda indemnizarle los gastos, así como los que se originen hasta conseguir nuestras justas aspiraciones.

9.º Por último se acuerda igualmente, puesto que todos están conformes con lo que queda estipulado, enviar estos acuerdos al Sr. Director del periódico profesional de la provincia EL DISTRITO UNIVERSITARIO, rogándole se digne ordenar su inserción en el periódico que tan acertadamente dirige, suplicando su reproducción en los demás periódicos y revistas profesionales.

LA COMISIÓN

OFICIAL  
PROVISIÓN DE ESCUELAS  
REAL ORDEN  
DE 23 DE ABRIL

dictando las instrucciones que se indican, en cumplimiento del artículo 7.º del Real decreto de 16 del corriente mes y para la acertada aplicación del artículo 5.º del mismo y de la regla 12 de la Real orden de 17 del corriente.

En cumplimiento del artículo 7.º del Real decreto de 16 del actual y para la acertada aplicación del artículo 5.º del mismo y de la regla 12 de la Real orden de 17 del corriente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los maestros de Escuelas nacionales clausuradas formarán parte en los concursos a que se refiere el artículo 61 del Estatuto, y tendrán preferencia sobre los demás concursantes de Escuelas que funcionen, o que estén provisionalmente cerradas, guardando entre sí el orden que establece el artículo 62 del propio estatuto.

2.ª Los maestros de Escuelas clausuradas que sirvan en población donde no hay lugar a concursos solicitarán las vacantes de la misma provincia y de censo igual o inferior, salvando las plazas del turno de interinos en la forma que previene la regla 12, ya citada, y se les adjudicará por orden de antigüedad del Escalafón y de las vacantes.

3.ª En las poblaciones donde existan maestros titulares sin Escuela por falta de local no se harán nombramientos interinos, recordándose a este fin el derecho preferente de dichos maestros para ser destinados a las Escuelas vacantes y su deber de servirlos, conforme al principio, siempre en vigor, del artículo 16 del Reglamento de 14 de septiembre de 1920.

4.ª Se decretará la clausura cuando exista imposibilidad material de dar las clases por ruina del edificio escuela o por rescisión del contrato; cuando se trate de obras de entrete-

nimiento, o reparación, o mejora, o cualquier otro accidente pasajero, la Escuela se considerará abierta a los anteriores efectos, aunque en la práctica se cierre provisionalmente.

5.ª Los Inspectores de Primera enseñanza, atentos al bien de la misma, cuidarán por todos los medios a su alcance que no se prolongue el cierre provisional de las Escuelas, y acordarán lo necesario, previa visita, en los casos de clausura definitiva de los locales, dando cuenta inmediata a la Dirección general del ramo. Tendrán entendido que a ellos les corresponde la misión principal en este importante asunto y que se hará efectiva la responsabilidad que contraigan.

6.ª Las Secciones provinciales administrativas y la Delegación regia de esta corte no tramitarán estos expedientes sin el informe, concreto y terminante, del inspector de Primera enseñanza.

De Real orden, etc.

(Gaceta del 24 de abril)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

29 Abril.—Ley de presupuestos.

Disposición 6.ª —A

B) Se autoriza al Ministro de Instrucción pública para conceder en los Establecimientos oficiales de enseñanza matrículas gratuitas en beneficio de los que revelen capacidad para los estudios y carezcan de medios económicos. El número de estas matrículas no podrá exceder de la cuarta parte del de matrículas ordinarias que se hubiesen efectuado. El Ministerio dictará las disposiciones reglamentarias a base de considerar que carecen de recursos necesarios los que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor a 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro; 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 pesetas si exceden de esta cifra.

C) Por el Ministerio de Instrucción pública se procederá a la revisión de los Escalafones de las Escuelas Normales, con el objeto de equiparar las categorías y sueldos a los de las demás Escuelas profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instrucción pública de 1857, Real orden de 18 de junio de 1877 y preámbulo del Real decreto de 17 de octubre de 1919, considerándose ampliados en la cantidad necesaria los créditos del Profesorado de dichas Escuelas Normales.

D) La dotación de los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales se ajustará a las reglas siguientes:

a) Los Maestros con plenos derechos y los que en lo sucesivo ingresen sin ninguna limitación disfrutará el suel-

do de entrada de 2.000 pesetas y ascenderán por Escalafón.

b) Los Maestros de derechos limitados, ingresados o que ingresen por el medio de excepción hoy vigente, disfrutarán 2.000 pesetas y el ascenso máximo a 2.500, mediante su Escalafón de antigüedad, en el tanto por ciento de estas últimas plazas que oportunamente señale el Gobierno.

c) Los Maestros de la regla b) podrán adquirir los derechos de los comprendidos en la regla a) actuando en oposiciones como cualesquiera otros aspirantes.

E) Por el Ministerio de Instrucción pública se procederá a la revisión de los Escalafones de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios y de Veterinaria, con objeto de equiparar las categorías y sueldos a los de los Catedráticos de los Institutos generales y técnicos, y a la revisión del escalafón del Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, con objeto de equipararlos, teniendo en cuenta los años de servicio, al Profesorado de las Escuelas Normales, considerándose ampliados en la cantidad los créditos correspondientes.

Disposición 10.ª Servirá de sueldo regulador para su jubilación a los Maestros de Primera enseñanza el que disfrute en el momento de ser jubilados forzosamente.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Primera enseñanza.—Capítulo IV. Personal

1.º Escuelas nacionales de Primera enseñanza	73.299.000,00
2.º Otros servicios	1.429.066,00
3.º Escuelas Normales	5.151.700,00

Cap. V.—Material.

1.º Escuelas nacionales de Primera enseñanza	5.305.000,00
2.º Otros servicios	2.656.200,00
3.º Escuelas Normales	374.235,00
<b>Total</b>	<b>8.335.435,00</b>

IMPUESTO DE UTILIDADES.

Disposición 2.ª El gravamen del apartado A del número 2.º de la tarifa se ajustará a la siguiente escala, así como el de los haberes de los Maestros de Instrucción primaria:

Excediendo de pesetas	Sin pasar de pesetas	Tipo de gravamen. Tanto por ciento
1.500	1.500	3
1.500	2.000	3 50
2.000	2.500	4
2.500	3.000	4 50
3.000	4.000	5
4.000	5.000	5 50
5.000	6.000	6
6.000	7.000	6 50
7.000	8.000	7
8.000	9.000	7 50
9.000	10.000	8
10.000	11.000	8 50
11.000	12.000	9
12.000	13.000	9 50
13.000	»	10

Los derechos limitados

Hablemos con sinceridad

No voy a pedir la desaparición de la nota por gracia o merced obtenida a fuerza de súplicas humillantes ante el ministro, porque entiendo que todo lo que se solicite, debe fundamentarse en los preceptos de nuestra legislación; por tanto, basándome en ésta, veo

que el art. 32 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, establece que los maestros que no tengan oposiciones aprobadas, pero posean el título profesional y desempeñen escuelas nacionales en propiedad, podrán ascender hasta el sueldo de 1.500 pesetas. Esto se dispuso cuando el sueldo mínimo era de 625; de modo, que, o no hay lógica en el mundo, o debe establecerse la extinción interpretativa de dicho art., en el sentido de que, siendo hoy el sueldo mínimo de 2.000 pesetas, se ascienda por antigüedad y en virtud del espíritu de esa disposición, a 4.000 pesetas como máximo. Según eso, aún me quedo en la parte desfavorable de la proposición.

Dicen los políticos y gobernantes—son palabras de *El Magisterio Español*—que a medida que se van aumentando los sueldos al Magisterio, debe pedírsele mayores pruebas al ingresar, y que si no era dable tener exigencias cuando se les pagaba con 500 pesetas o cosa análoga, ya es otro caso para disfrutar dos mil y los ascensos. Aquí, sin que pueda evitarlo, se me presenta otra vez la lógica y me dice que, según esa teoría, los compañeros que obtuvieron plaza en oposiciones a 1.000 pesetas cuando el sueldo mayor era de 4.000, no podrían pasar de esta categoría sin hacer nuevas oposiciones para comprobar si aportaban las mismas pruebas que ahora han de exigir para entrar con 2.000 y ascender hasta ocho mil; y, naturalmente, a quien tenga sentido común, no se le ocurrirá pensar semejante absurdo.

Quedamos, pues, en que si nuestra famosa (por lo enmarañada) legislación, no admite el régimen de castas, debe interpretarse sin restricciones de ninguna índole; y esto es lo primero que debemos pedir, no implorando benevolencia, sino demandando justicia, solicitando al mismo tiempo se restablezcan en las capitales de provincia las oposiciones restringidas para adquirir la plenitud; porque si a los demás compañeros se obliga a ingresar con plenos derechos haciendo oposiciones, nosotros, dentro de nuestra situación legalmente definida, no debemos eludir, siquiera sea por dignidad, las pruebas de aptitud que se nos pidan.

Para unificar mejor nuestra acción, sería muy conveniente que D. Emiliano Caballero, Presidente del Comité provincial de Derechos limitados, convocara con toda urgencia a todos los maestros de la provincia que estén en tal situación, a una Junta en León, aprovechando dos días de vacaciones de este mes, por ejemplo, 23 y 24, encareciendo mucho la asistencia de todos para ponernos de acuerdo.

Mediten los compañeros, que no hay tiempo que perder; reconozcamos sin pasión que conseguir de un plumazo

la plenitud de derechos, es hoy algo que casi raya en lo quimérico; procuremos que nuestras peticiones se ajusten a lo que legalmente podemos pedir, sin incurrir en exageraciones peligrosas que neutralicen la transacción de nuestras alturas y convengamos sin enfemismos, en que no son tiempos los actuales de utópicas pretensiones, sino de importantes realidades.

FRANCISCO CARREÑO  
Villaviciosa de la Ribera  
3-5 1920.

MISCELÁNEA

En Marruecos, en la parte que corresponde al protectorado francés, el ingeniero Sr. Víctor Cambón ha descubierto un yacimiento de fosfatos de 70 km. de largo y de un ancho de 5 a 36 km.

Se calcula que hay en él varios miles de millones de toneladas de fosfatos, que al precio actual de 80 a 100 francos tonelada, representa una fortuna de más de mil millares de millones.

La facilidad de la explotación es grande y la pureza del mineral absoluta, pues la cantidad de fosfato de cal que contiene es de 75 a 80 por 100, la más alta que hay en el mundo.

Se dice que ingleses e italianos se agitan mucho para apoderarse de esa fortuna monstruosa, que al parecer, pertenece a Francia.

En Ceuta se ha constituido la «Liga de la cabeza al aire libre» por la carestía enorme de los sombreros de paja, y en Almería la «Liga de la alpargata», porque el calzado corriente se vende a precios fabulosos.

Que cunda el ejemplo, pues este sencillo, al par que higiénico procedimiento es el único medio de hacer bajar de precio el fieltro, el becerro y el charol.

La esposa del presidente del Gobierno británico ha sido nombrada recientemente juez, y ha celebrado uno de estos días su primera audiencia.

Es una gloriosa conquista en estos tiempos para el feminismo, pero en rigor no es una innovación en la historia de la humanidad. En el Antiguo Testamento, «Libro de los jueces», capítulo IV, se lee:

«En aquel tiempo, Débora profetisa, mujer de Lapidot, juzgaba en Israel. Débora se sentaba bajo una palmera en la montaña de Efraim. Y los hijos de Israel subían hasta ella para ser juzgados.»

El caso de la señora de Lloyd George no es único. Ha recibido igualmente el nombramiento de otra mujer magistrado, la marquesa de Greeve, hija segunda de lord Rosebery.

**Franqueza y sencillez**

Todo es según el color del cristal con que se mira. Y V. señor Escudero, ha debido leer la reseña de la Fiesta del Arbol celebrada en Los Barrios de Luna, a través de un cristal empañado. En esa narración no hay otra cosa que la verdad desnuda y la sencillez personificada. Y si alguien dijera lo contrario, está equivocado. Siendo yo el padre de la criatura, debo conocerla mejor que ningún otro. Deseo con toda mi alma que los árboles plantados en ese pueblo lleguen a dar fruto en breve plazo. Y si esto sucede, no se olvidará V. de enviar un canastillo con fruta a este S. S. S. Nicanor Fernández León 3-5-1920.

**CONVOCATORIA MURIAS DE PAREDES**

A fin de dar cumplimiento al artículo 40 del nuevo Reglamento, se convoca a sesión general ordinaria para el día 23 del corriente, a las diez de la mañana, en el local escuela de niños de Murias de Paredes.

Esta directiva juzga oportuno se reúnan antes los maestros por Ayuntamientos, pudiendo hacerlo el domingo anterior, a fin de que cada agrupación parcial traiga ya concretadas a la sesión sus aspiraciones.

Los asuntos a tratar, serán: Medios de agradecer el esfuerzo realizado por nuestras asociaciones para conseguir las últimas mejoras.

Estimular a todos los compañeros a fin de que no quede ni un solo maestro fuera de la Asociación.

Tratar de si conviene implantar la Caja de reserva iniciada por los del partido de León.

Aprobación del Reglamento por que se ha de regir esta Asociación, dentro de la autonomía que le concede el de la Provincial.

Revisión de las cuentas atrasadas.

Y, por último, cualquiera otra proposición que presente alguno de los asociados.

Se ruega encarecidamente la asistencia personal o, en su caso, la correspondiente delegación expresa.

León, a 2 de mayo de 1920.—El Presidente Angel Alvarez.

**A todos los maestros ESPAÑOLES**

Compañeros: Al fin, después de no pocas vicisitudes y zozobras, poniendo en juego toda nuestra actividad y energía, amparados y escudándonos en la justicia de nuestra causa, y ayudados por los amantes de la Escuela y de los maestros, hemos conseguido en gran parte ver satisfechas nuestras aspira-

ciones y estamos en camino de lograr lo que nos falta, hasta colocarnos a la altura de nuestra misión y en el plano social que nos corresponde.

Gracias mil sean dadas a los que más o menos desinteresadamente y con más o menos entusiasmo y ardimiento han contribuido al ansiado triunfo: para todos tiene el Magisterio tesoros de gratitud en su alma, de todos guardará recuerdo imprecdero, todos ocupan un lugar preferente en su corazón. En su día probará hasta qué punto está dispuesto a pagar esta deuda sagrada ahora contraída, y en breve patentizará de una manera concluyente que sabe corresponder dignamente a los beneficios recibidos. Pero llegado, como creemos, el solemne momento del ajuste de cuentas, los maestros que formamos la Asociación parcial de los partidos judiciales de Navalearnero y de San Martín de Valdeiglesias, ni debemos ni queremos dejar pasar esta ocasión oportunísima que se nos presenta sin reconocer y sin admirar la meritisima labor realizada por la Comisión permanente de nuestra Asociación nacional y el calvario lleno de amarguras y preñado de obstáculos que ha tenido que recorrer con perseverancia sin igual y con tesón y fe inquebrantables hasta ver coronados sus esfuerzos con la inmensa satisfacción de la victoria obtenida.

No imaginamos siquiera que haya almas tan mezquinas, ni corazones tan ruines que nos supongan animados ni influidos por miras particulares ni egoístas al procurar y hacer público alarde y ostentación de nuestros sentimientos, y porque así lo creemos, y porque no nos liga con la referida Comisión interés de ningún género, ni siquiera los lazos de amistad que a veces apasionan y fuerzan a discernir sin la debida independencia, nos consideramos con el ascendiente moral necesario para proponer a todos nuestros compañeros los maestros españoles la realización de un acto que sea como la aprobación solemne, unánime y categórica de la conducta seguida por la Permanente en la defensa de los intereses de la clase a ella confiados y el premio y galardón merecidos por el celo desplegado en el cumplimiento de su deber.

Vayan, pues, pensando las Asociaciones parciales adheridas a la Nacional qué puede y qué debe hacerse para rendir público homenaje de gratitud y de cariño a la repetida Comisión permanente y tengan presente que todo nos parecerá poco y que siempre nos tendrán a su lado para apoyar cualquier iniciativa y para coadyuvar al más brillante éxito de lo que se proyecte para honrar dignamente a los que tanto se han desvelado por nosotros.

¡Viva la Asociación Nacional Navalearnero, 27 abril 1920. Por la Asociación de maestros de los partidos judiciales de Navalearnero y San Martín de Valdeiglesias: Manuela Díez Santos.—María del Consuelo Lairrañaga.—Sal Constanza

Carballo.—Enrique E. Retiro.—Antonio Lastres.—José Jalón Carrasco.

**Correspondencia administrativa**

Villamateo.—A. G.—Abonda suscripción hasta fin junio próximo. Se le remitieron los números que pidió.

**NOTICIAS**

Nuestro distinguido amigo don Angel Nieto Gutiérrez, nos participa su toma de posesión de la Jefatura de la Biblioteca, para cuyo cargo ha sido nombrado por la superioridad.

Agradecemos su atención y le damos la más cordial enhorabuena.

Para el joven maestro de San Esteban de la Isla, don Simón González Ramos, ha sido pedida la mano de la bella y distinguida señorita Victoria Monroy, de Fresno de la Valduerna.

La boda se celebrará en fecha próxima.

Enhorabuena adelantada.

Ha sido sustituido don Gerardo Puen e Torices, maestro de la escuela nacional de Villamayor del Condado, habiéndose comunicado la vacante a la superioridad.

Fueron cursados a la superioridad, expedientes solicitando un mes de licencia, incoados por doña Elvira Corisa y doña Isolina Piedrafita, maestras, respectivamente, de Oteruelo y Borrenes.

La Junta de pasivos acordó devolver a don José Rosell, maestro de la escuela de Vega de Monasterio, 96'74 pesetas que devengó y no percibió en el mes de septiembre último.

Se halla abierto el pago de pensionistas y jubilados del mes de abril último, siendo alta en nómina don Angel Rodríguez del Palacio, don Primo Primero-Bianco, doña Engracia Mata Polledo, doña Manuela Martínez Prieto y doña Aquilina Válgoma.

Para la escuela de Tejerina, ha sido nombrado maestro propietario (grupo B) don José Arriba Arija.

Nuevamente recordamos a nuestros compañeros, que el material no sufre aumento, teniendo que formarse los presupuestos como en años anteriores, desapareciendo para el fondo de Pasivos, el importe del 10 por 100, que es cantidad más a invertir.

Por haber cumplido 69 años de edad, se ordenó a los maestros de Arcahueja y Lois, don Lucio Fernández y Fernández y don Baldemero Muñiz Muñiz, presenten en la Sección expediente de clasificación.

Fueron cursadas instancias de D.ª Ricarda Rabanal García y don Tomás F. Gordón, que solicitan sustituciones vacantes.

Para el domingo próximo se halla convocada la Junta directiva de la Asociación provincial y los habilitados de la provincia.

Se cursaron a la Junta de pasivos, expediente de reclamación de haberes devengados y no percibidos por don Juan Rodrigo Alvarez, maestro jubilado de Aralla, incoado por su esposa doña Josefa Alvarez García; y otro por los huérfanos de don Leonardo García García, maestro jubilado que fué de Mirantes, solicitando pensión de orfandad.

Para mañana sábado, están puestos al cobro los libramientos del mes de Abril.

Como el impuesto de utilidades comenzará a descontarse por décimas partes desde el tercer mes del año actual económico y ha quedado suprimido el 1,20 por 100 de Pagos, los maestros percibirán íntegro el haber de Abril y Mayo sin otro descuento que el 6 por 100 el premio de habilitación y el timbre.

En su virtud, nuestros compañeros habrán de estampar en los recibos de Abril y Mayo las siguientes cantidades:

Los que disfruten 1.500 pesetas, 117,50, y los de 2.000 pesetas, 156,66, de las que hay que deducir premio de habilitación y timbre.

Como de un día a otro se ordenará diligenciar los títulos de los maestros que ascienden a 2.000 pesetas, lo que ha de originar bastante trabajo a los habilitados, se ruega a todos los compañeros que procuren cobrar los haberes de Abril, antes del día 15, a fin de que aquéllos puedan dedicar todo el tiempo que media entre el 15 y 20 a la confección de las nóminas de Mayo que a causa de los citados ascensos requieren más atención y esfuerzo que de ordinario.

Se cursó instancia de doña Vicenta Geijo, a la Dirección general, solicitando ser incluida en la lista de interinos.

Fué cursada a la Dirección general, instancia de doña Donatila López Canejo, que solicita sustituciones vacantes en esta provincia y en la de La Coruña.

Crisis resuelta.—El día 5 ha jurado el nuevo Ministerio que ha quedado constituido en esta forma:

- Presidencia y Marina, Dato.
- Gracia y Justicia, Bugallal.
- Instrucción pública, Espada.
- Fomento, Ortuño.
- Guerra, vizconde de Eza.
- Estado, Lema.
- Hacienda, Domínguez Pascual.
- Gobernación, Bergamín.

Se suprime el Ministerio de Abastos y se crea el de Trabajo, para el que se indica al Sr. Cañal.

El folleto del Escalafón de maestros hasta 2.500 pesetas, se halla agotado. El plazo para reclamar termina el 17 de mayo.

Se ha puesto a la venta el primer folleto del Escalafón de maestras, habiéndose publicado la Real orden, dando el plazo para reclamar de un mes, que termina en 29 del actual.

Las Secciones de algunas provincias, admiten a todos los aspirantes a las oposiciones anunciadas, y otras excluyen a los que no tienen sus expedientes completos.

La Administración es, como siempre, la culpable de esta anomalía, pues muchos opositores no han podido hacerse con el certificado de Pinales dentro del plazo de la convocatoria, porque en aquella dependencia fueron expedidos con gran retraso por aglomeración de instancias.

¿Es justo que por esto se los excluya?

Urge que la Dirección general ordene que se admita a todos los que han presentado instancia dentro del plazo, a condición de completar la documentación antes de comenzar los ejercicios.

Ha subido al cielo el niño Teófilo González Conde, hijo de nuestro amigo y compañero don Teófilo, maestro de las escuelas nacionales de Sahagún, a quien con tan triste motivo damos nuestro pésame, así como a su apreciable familia.

En la Sección administrativa de Oviedo, se han recibido 313 instancias de otras tentas aspirantes a las próximas oposiciones, y 322 de maestros.

Imp. Moderna, de Alvarez Chamorro, y C.ª—Cervantes, 3.—León.

**ROGELIO LOPEZ**

BANQUERO

—: P O N F E R R A D A :—

Casa fundada en 1888

Cuenta corriente: Banco de España en León  
Dirección telegráfica: Lopezbank

Intereses que se abonan anualmente a las distintas cuentas  
Cuentas corrientes y consignaciones  
2—% A la vista; 3—% A tres meses; 3,50 % A seis meses; 4—% Imposiciones anuales.

Caja de Ahorros  
3,50 % Imposiciones ordinarias a la vista; 3,75 % Imposiciones semestrales; 4—% Imposiciones anuales.

Tanto en Caja de Ahorros como en Cuentas corrientes, admito imposiciones en moneda extranjera.

Las principales operaciones que realizo, además de todas las propias de un Establecimiento de crédito, son las siguientes:

Descuento de letras sobre España y el extranjero. Descuento y cobro de cupones. Giros sobre plazas nacionales y extranjeras. Cartas de crédito. Compra y venta de monedas y billetes extranjeros. Prestamos sobre valores. Cuentas corrientes de crédito con interés. Cuentas corrientes y consignaciones a la vista, a tres y a seis meses. Imposiciones anuales. Compra y venta de valores. Caja de Ahorros corriente, semestral y anual.

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea V. las últimas novedades en la Perfumería

**GASA PRIETO, Gervantes, 1**

**Productos PEELE, de venta en esta Casa**

**GRAMATICA CASTELLANA PARA NIÑOS Y ADULTOS**

**POR**

**Manuel Alvarez Santullano**

**Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo**

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la **DÉCIMA EDICIÓN** notablemente mejorada.

**PRECIO: 3 pesetas DOCENA**

**Sastrería Inglesa**

**COND. LUNA, 11**

**Confección y economía**

**en toda clase de prendas**

**IMPRENTA MODERNA**

**DE ALVAREZ, CHAMORRO Y COMP.**

Trabajos comerciales: Impresión de obras, fo etos y revistas: Cartería artística: Libros rayados para Montes, Minas, etc.: Tarifas: Catálogos: Recibos: Impresiones en Bicoor y Tricoor.

Librería, Papeería, Objetos de Eseritorio

**Menaje completo para Escuelas**

DESPECHO: GARDILES, 5. LEÓN. TALLERES: CERVANTES, 5

**ISIDORO SAGRISTAN**

**SASTRE**

Gran existencia de géneros para trajes y gobaces de caballero

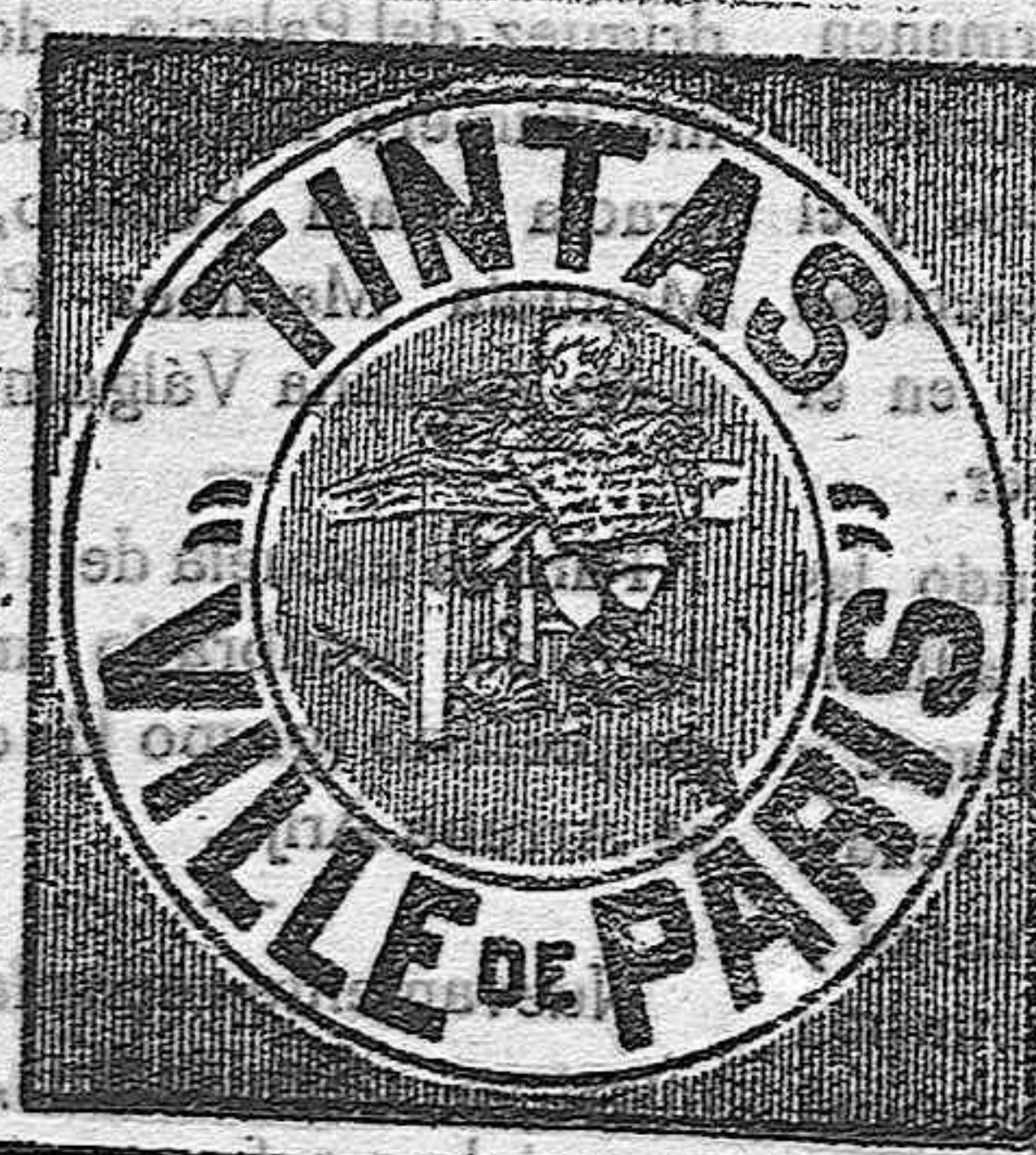
Reina Victoria, 3, pral.

**LEON**

**LAS TINTAS SAMA**

**SIEMPRE VENCEN**

**De venta en todas las Papelerías del mundo**



**Próximo a publicarse**

Utilísimo a los Profesores de Física y a los Maestros e indispensable a los Normalistas y estudiantes de dicha asignatura.

**LECCIONES DE**

**FISICA EXPERIMENTAL**

Multitud de experiencias en aparatos y empleando objetos de uso común al alcance de todo el mundo.

por **D. EMILIO ESPIN** Profesor Normal

Gran número de dibujos por **E. ESPIN (hijo)** de las Ciencias

Dirigirse al autor, MURCIA

**DISPONIBLE**

**IMPRENTA**

**ROMAN LUERA PINTO**

Bayón, 8 LEON

**Las Guías para la libre circulación de envíos por el interior del Reino, se venden en la imprenta Moderna**